

# EL TAJO.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

### EN ESTA CAPITAL:

Por un mes..... 4 rs.  
Por un trimestre.. 10  
Por un año..... 35

### FUERA DE ELLA:

Por un mes..... 5 rs.  
Por un trimestre.. 12  
Por un año..... 44

## ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN TOLEDO: Librería de Fando, Comercio, 31, y en la de los señores Hernandez, Cuatro Calles.  
EN MADRID: En la de Hernando, Arenal, 11.  
EN TALAVERA: En la de Castro. Las reclamaciones se dirigirán al Administrador D. Severiano Lopez Fando.

## REGALO DE UNA OBRA INTERESANTE.

## CRÓNICA SEMANAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

FUNDADOR: DON ANTON O MARTIN GAMERO.

AÑO II.

Domingo 21 de Julio de 1867.

NÚM. 29.

## CALENDARIO HISTÓRICO, AGRÍCOLA Y ADMINISTRATIVO.

### SANTORAL Y EFEMÉRIDES.

Día 21. Domingo. *El Divino Redentor y Sta. Práxedes, vg.*—Manda Felipe II que se observe en sus dominios el Santo Concilio Tridentino el año 1564.  
Día 22. Lunes. *Sta. María Magdalena, penitente, patrona de Po-yatos.*—Institucion de la orden de caballería de Montesa en 1319.  
Día 23. Martes. *Stos. Apolinar, ob. y mr., y Liborio, ob.*—Toma de Gibraltar, despues de tres dias de heroica resistencia, por la escuadra del almirante inglés Rooke en 1704.  
Día 24. Miércoles. *Sta. Cristina, vg. y mr., y S. Francisco Solano, cf.*—Conquista de Ubeda por Alfonso VIII de Castilla en 1212.—Entrega de la ciudad de Pamplona al rey D. Fernando el Católico en 1512.  
Día 25. Jueves. SANTIAGO APÓSTOL, PATRON DE ESPAÑA, y *S. Cristóbal, mr.*—Se pone la primera piedra del templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza en 1686.—Se establece el Jardín Botánico de Madrid por Carlos III en 1774.  
Día 26. Viernes. (Misa). *Sta. Ana, Madre de Nuestra Señora.*—Conquista de Coimbra por el rey D. Fernando I de Leon en 1064.—Inaugura el Cardenal Cisneros la célebre Universidad de Alcalá de Henares bajo el título de Colegio Mayor de San Ildefonso, en 1508.  
Día 27. Sábado. *S. Pantaleon, mr.*—Célebre batalla de Talavera de la Reina, dada en 1809 entre el ejército francés compuesto de 50.000 hombres al mando de José Bonaparte, y el español de 34.000 mandados por Sir Arturo Wellesley (Lord Wellington) y los generales Cuesta, Zayas, Alburquerque, Hines-trosa, Manglano, Bassecourt y otros; habiendo dejado los franceses en el campo sobre 8.000 soldados fuera de combate, por cuyo éxito el Gobierno español elevó á Lord Wellington á la dignidad de Capitan general de nuestro ejército.

### SERVICIOS MUNICIPALES.

Hoy no tenemos ninguno especial de que hacernos cargo. Los Ayuntamientos, despues de cumplir los ordinarios de que ya hemos hablado otras veces, pueden dedicarse por lo mismo á discutir y acordar, si ya no lo tuvieren hecho, aquellas medidas de policia urbana y rural que más convengan á los intereses de las respectivas localidades, y entre ellas, por ejemplo, las que motivan el primer artículo de fondo de este número.

## CONSULTA LEGAL

### SOBRE EL DERECHO DE ESPIGUEO.

Aunque al anunciar las condiciones bajo las cuales se habia de publicar nuestra crónica en el año corriente, no ofrecimos, como en el anterior, responder á las consultas que nos dirigieran los suscritores, uno, equivocado sin duda, nos pide explicaciones sobre cierto punto de derecho, y vamos á dárselas hasta donde nuestros conocimientos alcancen, por mera deferencia.

Pregunta el suscriptor á que aludimos, si el labrador está obligado á tolerar el espigueo ó rebusco en las tierras que cultive, y caso afirmativo, en qué época y con qué formalidad debe hacerse aquella operacion, para conciliar el interés del propietario con el del pobre.

Fácil es de comprender, bien que no se nos diga, el motivo que produce esta consulta. Los daños que ordinariamente se causan y los hurtos que se cometen á la sombra del derecho que algunas clases pretenden tener sobre las espigas abandonadas en los campos despues de la siega, son origen de cuestiones desagradables en los pueblos entre jornaleros y propietarios. Alguna ha debido mediar en el del consultante, y por cerciorarse de lo que las leyes determinan acerca de este punto, acude ahora á nosotros en busca quizá del remedio para el mal que siente.

Deseando proporcionársele á él y á cuantos se encuentren en su caso, no podremos, sin embargo, indicarles un principio absoluto, inflexible y universal á que hayan de atenerse, porque no le encierra, á nuestro juicio, la legislación española. Es verdad que el Real decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813, restablecido en 6 de Setiembre de 1836, declara cerradas y acotadas perpetuamente todas las dehesas, heredades y demás tierras de cualquier clase pertenecientes á do-

minio particular, facultando sin limitacion alguna á sus dueños para destinarlas á labr ó á pasto, con derogacion de las leyes antiguas que se lo impidan, y que este precepto envuelve el reconocimiento del dominio pleno del propietario sobretodos los frutos de la tierra y sus esquilmos; pero de inmemorial existe en muchos pueblos la costumbre que permite á los pobres la entrada en los campos para recoger el fruto caido, estimándole abandonado por el ultivador, y de esta costumbre es opinion general, fundada en una interpretacion benigna, que no se ocupó el citado Real decreto, quedando subsistente aun despues de ponerse en práctica. De modo, que para este solo extremo, ó mejor, si se quiere que de él hable, calificando el espigueo de servidumbre, supuesto que aquella soberana disposicion respeta las que estén constituidas legalmente, las fincas laborables se tienen por abiertas en la época de la recolección, allí donde la costumbre indicada se halle establecida.

Este es el principio. ¿Hay costumbre que merezca respetarse por su antigüedad? Pues entonces no puede disputarse el derecho de espigueo, y el propietario de los beneficios de sus heredades debe eliminar ese esquilmo. ¿No existe tal costumbre? El acotamiento y cierre de las tierras impide á los extraños el aprovechamiento de las espigas.

Hemos hablado al principio de abusos que se suelen cometer al amparo de la facultad que en estos casos, si no definen, toleran y sancionan las leyes. ¿Habrá remedio para ellos? Dos conocemos que pueden contribuir á desterrarlos: uno civil, otro administrativo, y ambos, restringiendo y reglamentando ese derecho, vienen á formar todo el código á que hemos de atenernos sobre esta materia. Son las excepciones de la regla general, el limite potestativo de la costumbre.

Enrique II, entre las varias leyes que publicó en Toro el año 1369, comprendió una que es hoy la 3.<sup>a</sup>, título 26, lib. VIII de la Novísima Recopilacion, donde «porque las espigadoras hacen grandes daños en los »rastrjos y llevan el pan de las hacinas y de los »rastrjos á pesar de sus dueños, mandó que de allí adelante no espiguen las mujeres de los yugueros ni de »los segadores, ni otras mujeres que fueren para ganar »jornales, salvo las mujeres viejas y flacas, y los menores que no son para ganar jornal; so pena que lo »tornen como de furto lo que así espigaron á su dueño.» Esta es la limitacion civil. Solo las pobres necesitadas é impedidas y los menores pueden espigar, salvo si fueren mujeres é hijos de los yugueros y segadores, porque siéndolo les está prohibido, por razon del abuso que en tal supuesto les sería fácil cometer con la tolerancia y el auxilio de aquellos.

Respecto de las prescripciones administrativas, no tenemos ninguna que se refiera á este punto de policia rural; pero en las ordenanzas municipales, donde existen, y en acuerdos de los Ayuntamientos, donde no, suelen adoptarse prudentes medidas para evitar los daños de que se lamentaba el monarca aludido. Desde luego, una, la más principal, la que hemos visto admitida generalmente, es la de que el espigueo se haya de hacer de sol y sol y únicamente despues de recogidas las gavillas de la mies. Así la operacion puede ser inspeccionada, y no hay el temor de que se recoja algo más de lo caido y abandonado por los dueños de los campos.

La regla, pues, y su limitacion, ó el principio y sus excepciones, de esta manera combinados, ponen en armonia los derechos de los pobres y de los ricos. Con ellos la propiedad no se ve amenazada, ni la necesidad desatendida.

Y si mediare algun conflicto, si se causan daños ó

hurtos al llevar á cabo el espigueo, no cabe duda ninguna de que serán reclamables criminalmente, y que á sus autores pueden imponerse los justos castigos que señala el Código penal en los capítulos 2.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup>, título XIV del libro II. Cuando el hecho no se eleve á la categoría de delito, y consista sólo en entrar en heredad agena para aprovechar la espiga ú otros restos de cosechas, siempre que no exista la costumbre de que venimos hablando, ó que aquellos que entren no sean los únicos á quienes la ley recopilada autoriza, en juicio de faltas deberá imponérseles la penalidad que señala el art. 495 del mencionado Código en el núm. 23, ó sea de medio duro á cuatro.

Tal es la interpretacion que se ha dado en la práctica á esta disposicion legal, no obstante sus términos demasiado generales, que parece derogan toda costumbre, é hicieron exclamar á un eminente juriconsulto al comentarla: «No aprobamos por nuestra parte los números 23 y 24 de este artículo (el 495 del Código penal.) Creemos que no debia haberse erigido en falta, de un modo absoluto y con la generalidad que se hace, ni el espigueo ni la simple entrada en un prédio cercado. No creemos que la ley tenga derecho para ser tan dura, ni para contrariar así costumbres de muchos siglos, que están en el corazon de una sociedad entera, y que en su principio son caritativas y religiosas.»

La extrema dureza y desusada severidad de la ley, contra las cuales lanza estas censuras el Sr. Pacheco, que es el juriconsulto aludido, no existen cuando se la explica de la manera que los Tribunales lo ejecutan en los casos ocurrentes.

## EL PROYECTADO BANCO HIPOTECARIO. (\*)

Puesto que, segun todos los periódicos de la corte, se halla tan próxima la presentacion al Congreso de Diputados del proyecto de ley relativo á un Banco hipotecario en España, ó en otros términos, de una Sociedad de Crédito territorial, creemos que nuestros lectores no juzgarán inoportuno que nos ocupemos de cuestion de tanto interés. La creacion de establecimientos de esa indole en nuestra patria, donde tanto escasean las sociedades de crédito aplicado á la propiedad inmueble, que ni siquiera tenemos una, y en donde los capitales atraídos por el mayor, aunque más inseguro lucro, se dedican á especulaciones industriales ó bursátiles; no puede menos de recibirse con aplauso y de producir bienes inmensos, si se modelan por los de la misma especie que existen en casi todos los estados alemanes y con especialidad en el reino de Prusia, en que son muy contadas las provincias que no tienen uno. Mas si como todo nos lo hace temer, el proyectado Banco hipotecario español fuese una imitacion del *Crédit foncier* francés, lo cual nos induce á creer la parte que se señala en aquél á Mr. Fremy, gobernador ó director de éste; desde luego no titubearmos en afirmar que en vez de bienes, nos producirá males de trascendencia, como los ha causado y continúa causando el *Crédit foncier* en el vecino imperio. Y para que se vea que al expresarnos así no hablamos al aire, y sin el debido conocimiento de causa, vamos, con la vènia de nuestros lectores, á traducir y publicar en las columnas de EL TAJO, el juicio crítico que en una publicacion muy reciente, y notabilísima en más de un concepto, ha merecido el *Crédit foncier* francés á un agricultor y economista competente de aquel imperio (\*\*), por si pudiéramos contribuir en algo á

(\*) Este artículo hace ya dias que le escribimos, y no se ha publicado antes por causas ajenas de nuestra voluntad.

(\*\*) El Conde D'Esterno, en su obra *Des privilèges de l'ancien regime en France, et des privilèges du nouveau.*—Paris.—Guillaumin y C.<sup>a</sup> 1867.—8.<sup>o</sup>

evitar aquí los males de que se queja, y ¡ojalá que nuestro humilde trabajo produzca los resultados que nos proponemos! Dice el juicio crítico así:

«La táctica de los hombres de la alta banca no ha variado ni en un punto desde principios del presente siglo, y se reduce lisa y llanamente á mantener el statu-quo. Todo el que intenta salir de él en materias financieras, es á sus ojos su enemigo y un hombre peligroso para el Estado, oponiendo á toda tentativa de progreso todas las objeciones y todas las excepciones de no ha lugar que permita la materia; y despues, cuando la opinion pública se subleva, ó cuando se pronuncia el soberano, adoptan inmediatamente la innovacion propuesta; pero la adoptan con una sola condicion, y es esta la de que se les encargue el aplicarla, haciendo ellos su negocio. En el momento que esto sucede, se consideran como inventores y dueños exclusivos de la idea, desentendiéndose brutalmente de aquellos que han sido sus verdaderos descubridores y promovedores, y no se contentan sólo con separarlos, sino que los desacreditan, presentándolos como ensueñadores y utopistas. Y como ciertos hombres de negocios tienen á su devocion ó poseen uno ó más periódicos, cuentan con los medios de inducir al público en error. Tambien los tienen para convencer á la administracion, que no desea otra cosa sino que la convenzan, porque los teme, y no se atreve á apercibirse de que están equivocados y no tienen razon. Además, se ha acostumbrado el público á considerar los negocios como una propiedad que los pertenece, y como separados del dominio público para entrar en el exclusivo suyo; y si no se les entregara todo lo que á ellos se refiere, se creerian despojados y gritarian ¡al ladrón!

«Tan luego como se apoderan de una cuestion, la desnaturalizan, conservando empero la forma y las palabras, pero suprimiendo su verdadero sentido; de forma que una concepcion vasta y que debia redundar en beneficio de todos y ceder en ventaja del desarrollo de la propiedad general, se transforma en una buena especulacion que ellos hacen en su pro, sin ninguna consideracion ulterior á los intereses que se trataba de fomentar.

«Otra combinacion se encuentra, por lo comun, envuelta en lo que acabamos de expresar, y es la de que en todo caso, se les atribuya el negocio, sin preocuparse de las condiciones, asegurados de que, así que le tengan en su poder, harán modificar las condiciones, segun mejor les convenga.

«En la conducta del Banco de Francia (el capítulo anterior al que vamos traduciendo está dedicado á la censura de los privilegios de este establecimiento), hemos descubierto rastros infinitos de estos dos métodos; y los encontraremos mucho más numerosos y más chocantes en la de los dos negocios el Crédito territorial y el Crédito agrícola.

«Una vez decretad la creacion del primero, se confió su direccion exclusiva á hombres de la alta banca, á quienes no perteneci la idea de su establecimiento. Esta idea era hija legítima de la agricultura, en cuyo congreso central se laboró y popularizó, debiendo funcionar en beneficio de la agricultura y de la propiedad rural, extinguiendo la deuda hipotecaria y prestando inmensos servicios á la propiedad en grande, mediana y en pequeño. Hé aqui ahora lo que en realidad ha sucedido.

«El Crédito territorial cayó en poder de veintidos administradores, ente los cuales sólo se contaban tres agricultores; los otros diez y nueve eran todos agenos, y, por la mayor parte, enemigos de los intereses agrícolas; pero en compensacion casi todos estaban reputados por maestros consumados en el arte de organizar un negocio, y de aqui el que fuera fácil prever lo que debia suceder: las ventajas anunciadas en pro de la agricultura y de la propiedad territorial, sirvieron de título al Crédito territorial para obtener grandes privilegios.

«En favor de las Sociedades de Crédito territorial, dice la Presse del 28 de Marzo, el decreto de 28 de Febrero de 1852 ha creado todo un código de excepciones. Para ellas, y sólo para ellas, todas las formalidades molestas y solemnes de que el Código Napoleon, heredero de la ley romana, ha rodeado la expropiacion, han dejado de tener fuerza de ley. En el caso de que un deudor se retrase, puede la Sociedad en virtud de auto judicial dictado á su instancia, y quince dias despues de haberle citado de pago, ponerse en posesion de los bienes inmuebles hipotecados, de cuenta, cargo y riesgo del deudor moroso. Si este no vende sus bienes inmuebles para pagar, se prosigue la venta de los mismos; todo se hace sumariamente, y todas las sentencias son inapelables. En tres meses se verifica la expropiacion, y el propietario insolvente queda desposeido. Los jueces no pueden conceder ninguna demora para el pago de las anualidades etc.

«Y Mr. Dupuynode, uno de nuestros economistas distinguidos, ha pronunciado acerca de este arreglo el juicio siguiente:—¿No creéis que uno de los éxitos legislativos más completos es el haber decretado, á nombre de la igualdad y de los intereses agrícolas, todo un código hipotecario en beneficio sólo del Crédito territorial? Dichosos accionistas! Sus títulos ó acciones, emitidas á 250 francos, valen en el dia 1.330: es una bonita ganancia; y la propiedad territorial, esa fianza incomparable continúa tomando prestado de 8 á 15 por 100, sin contar las renovaciones. ¿Cuándo se dejará de manifestarla tanta adhesion?—(Journal des Economistes, 10 Diciembre 1865.)

(Se concluirá en el número próximo.)  
JUAN ANTONIO GALLARDO.

CORRESPONDENCIA DE LOS PARTIDOS.

Nuestro corresponsal de Talavera nos escribe con fecha 18 del actual lo siguiente:

«El proyecto de conduccion de aguas á esta villa formado por D. Antonio G. Rouby, ingeniero de la línea férrea de Malpartida de Plasencia y presentado por D. Eduardo Guillermo de Torres, banquero de Madrid, es á juicio de cuantas personas entendidas lo han examinado el más completo é importante de los conocidos hasta ahora, no sólo por el mayor caudal de aguas que promete recoger, sino porque como consecuencia de esto mismo se podrá atender con las sobranes al riego de las calles y embellecimiento general de la poblacion.

«Y si se tiene en cuenta que la empresa constructora de dicha via férrea ha concertado con la que pretende la traida de aguas el abonarla la tercera parte de los gastos que ocasionen el dirigirlas hasta la estacion, en la cual necesariamente habrán de establecerse la mayor parte de los talleres y depósitos de la línea, resultará una economia proporcional en el canon fijado, que permitirá dar los treinta litros diarios de agua, ó sean dos cántaros y medio que están designados como tipo mínimo para cada habitante, por la exigua cantidad de un maravedí.

«No es desatendible tampoco la circunstancia de que por el enunciado proyecto, que he tenido el gusto de ver, se cuenta con una cantidad tal de aguas, que sin desatender á las necesidades futuras de la poblacion, facilitará su aseo en el lavado de ropas, contribuyendo á mejorar tambien el aspecto público tan criticado, con sobrada razon, de extraños y aun de propios.

«Por esto y á pesar de que se asegura que otra empresa que asimismo aspira á la adjudicacion de estas obras, está trayendo prematura y aventuradamente la tuberia y demás materiales necesarios para emprenderlas, es de esperar que el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, tan justo como celoso por los intereses de sus administrados, cuidará de que este asunto sea examinado con toda detencion é imparcialidad para que recaiga la aprobacion, segun la ley previene, sobre el proyecto que ofrezca más ventajas, activando á la vez en lo posible la realizacion de una obra de necesidad tan apremiante.

«Otra cosa.—Muchas veces y en diversos tonos, por más que sea ménos agradable censurar que tributar elogio, he denunciado el mal servicio de alguna de las diligencias que recorren el camino de esta villa á la córte, pues con una repeticion escandalosa é inexcusable está dando vuelcos tan terribles como el del dia 14, de cuyas resultas se asegura que está en gravísimo estado un pasajero, que otro ha sufrido la amputacion de un brazo, y los demás terribles y dolorosas contusiones. Pocos dias antes habia ocurrido otro fracaso, y al siguiente se rompió el carruaje en Alcorcon, teniendo los viajeros que seguir á Madrid como pudieron.

«Ya que la empresa, en quien me complazco en reconocer el mejor deseo, no acierta á remediar tamaños males, variando de mayores, de carruajes ó de tiros, es indispensable que las autoridades tomen parte en el asunto, pues no se explica que en la mejor y más llana carretera de España ocurran tantas y tan repetidas desgracias como se vienen lamentando.

«La Union Talaverana seria siempre y naturalmente preferida á cualquiera otra empresa que compita con ella, si aunque no rebajara tan extraordinariamente el

FOLLETIN.

HALEWA.

LEYENDA ÁRABE  
POR ABDON DE PAZ.

(Continuacion.)

Las silenciosas auras del Lago vieron pasar la juventud de Aviron sin que ningun suceso particular turbara la tranquilidad de su recinto.

Mas llegó un dia en que los cabellos del perverso comenzaron á platearse.

Y el hijo de la ambicion envuelto en una raida hopalanda, con sus cubiletos mágicos y unos cuantos pomos que contenian filtros para enloquecer de amor y dar la muerte, abandonó su caverna, dirigiéndose en busca de la fortuna á la capital del califato, en la que Mohavia, jefe de los Omeyas, acababa de asentarse en el trono de Ali despues de una guerra civil de cinco años.

Aviron auguró al imperio prosperidades indecibles, profetizándole la conquista del Occidente, en cuyas tierras, segun estaba escrito, esperaban con impaciencia los géminos del bien la llegada de las insignias del Islam.

Y así sucedió.

Porque pasados los años, el ángel de las victorias llevó de ciudad en ciudad por todo el Occidente las armas musulmanas; á la voz del caudillo Muza-ben-Noseir se rindió el Africa; el ínelito Tarik-ben-Zeyad atravesó el Estrecho (1); y su espada,

rayo de Alláh, enrojeció en sangre el Wadibeca (2), que lloró la más completa rota del ejército de Ruderic el nazareno (3). Con cuyos triunfos España, la tierra más hermosa del mundo, la que rival del Lausa por la pureza de su cielo, del Yemen por la bondad de su clima y del Hedjaz por la fragancia de sus flores, parece el Edem elegido por el Profeta, cayó con sus preciosas producciones, abundantes minas y pintorescas costas bajo el poder de las musulmicas banderas.

Realizados cuantos pronósticos habia aventurado Aviron, llenó el oro sus arcas, y la fama condujo su nombre hasta los postreros dominios de Damasco.

Eran aquellos los primeros dias del Korán, y el califa Abdelmelik aconsejó al judío que dejara la ley de Moisés por la, segun él, verdadera del enviado de Alláh, Sydi-Mahomed-el Coraixi.

Y Aviron, que no reconocia otro dios que el bécerro de oro, por complacer al príncipe de quien recibia grandes mercedes, renegó de su ley y profesó la del Profeta.

Veinte años antes habiase casado secretamente el hebreo con una pobre, pero hermosísima doncella árabe, de la cual habia tenido tres hijos, Saul y Omar, gemelos, y Arramedi, que á la sazón contaba nueve años.

Lobna (5), apenas supo la conversion de su marido, le exigió el cumplimiento de sus promesas para hacer público el enlace.

Pero Aviron, que tenia trato con una rica viuda, hija de una de las principales familias de Damasco, desoyó la voz de su conciencia y la de Lobna, de quien, sediento de riquezas, determinó deshacerse á todo trance.

(1) Gibraltar. Gebal-Tarik, monte de Tarik.  
(2) El Guadalete.  
(3) El rey D. Rodrigo.  
(4) Blanca como la leche.

Tres noches despues Lobna era cadáver.

Y mientras la infeliz envenenada espiraba en el lecho del dolor, el inicuo disponia los preparativos de su nueva y lucrativa boda.

«Era imposible que el Dios de la justicia consintiera iniquidades semejantes.

Así es que el dia en que habia de verificarse el matrimonio, la mano de la muerte borró del libro de los vivos el nombre maldito del hebreo.

Pocas horas antes de morir llamó Aviron á sus tres hijos Saul, Omar y Arramedi; y colocando á este á la izquierda y á la derecha á los gemelos, les dijo:

—Como conozco que muy pronto voy á bajar al sepulcro, porque el dolor atormenta como nunca mis sentidos, os he llamado para daros mi último consejo.

Omar y Saul echaron á llorar.

Arramedi permaneció impassible; tal vez recordaba los lastimeros ayes de Lobna, su madre, que ahora desde las mansiones del Edem le contemplaba venturosa.

—Yo era pobre—continuó el viejo Aviron agonizante;—pero fui criminal, renegué de mi ley y conseguí allegar grandes riquezas. Por eso, como mi único dios fue el oro, muero feliz, señor de miles de esclavos que me obedecen de rodillas, dueño de tantas tierras cuantas haber pudiera un príncipe.

La voz del infame se hacia cada vez más débil.

—Ven, entrañable Saul,—dijo—y tú tambien querido Omar; acercaos; porque deseo bendeciros.

Y les bendijo.

—¿Y á mí?—exclamó Arramedi.

—A tí... te maldigo.

La pobre criatura, acordándose de su madre que tanto le queria, comenzó á llorar, como lo que era, como un niño.



se hacia extensivo á otras personas y otros ramos de mayor aplicacion á los intereses de la provincia.

ASCENSO.—Para la plaza de portero de la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, vacante por fallecimiento de D. Isidro Jaime, se ha nombrado ascendiendo á D. Matias Serrano, mozo de oficios de la misma, y para esta resulta á D. Luciano Castellanos, Guardia civil licenciado.

PRÓROGA DE LICENCIA.—Se han prorogado por dos meses más y con los alimentos de costumbre, las licencias que para restablecer su salud se hallan disfrutando Doña Eulogia y Doña Maria de la Visitacion Esparza, alumnas del Colegio de los Remedios de esta ciudad, vulgo de Doncellas Nobles.

EXIGENCIA JUSTA.—Varios suscritores nos ruegan que llamemos la atencion de quien corresponda para que se procure evitar con un riego abundante el polvo insufrible que se levanta todas las noches en el paseo del Miradero, más frecuentado este verano que lo fué en el anterior por uno de esos caprichos de la moda que no se pueden contrariar fácilmente. Nos parece justa la exigencia, y si, como creemos, el mal que se lamenta procede de lo movedido del suelo, recientemente arreglado, más que de la falta de riego suficiente, podría remediarse rodillándolo bien y echándole una fuerte capa de arena.

Á LA POLICIA.—La recomendamos eficazmente un ciego que acompañado de un chico y una muchacha con un cartel en un palo á guisa de bandera, establece en las plazas todos los dias y á todas horas cátedra de moral catequística, explicando los misterios de nuestra sacrosanta religion conforme á un librito que vende á los curiosos, poniendo de su cosecha comentarios ridiculos cuando no absurdos, y despues representa con sus dos ayudantes diálogos sainetes, y relata romances de muertes, robos y estupendas hazañas llevadas á cabo por los héroes de los presidios y los cadalsos. Para que el pueblo no se alimente de este manjar ágrío ó poco nutritivo, que suele producir indigestiones violentas, bueno sería que á ese nuevo apóstol se le recogieran las licencias de predicar y representar en público, y se le decomisaran los géneros que lleve en las alforjas sin la competente autorizacion. Así ha empezado á hacerse en algunas partes, y de tal manera se remedia el mal que hasta ahora hemos visto tolerado sin escrúpulo alguno.

EL PENSAMIENTO.—Con tal título se ha constituido en esta ciudad una reunion familiar dramática, y autorizada competentemente por el Sr. Gobernador de la provincia en 31 de Mayo último, inaugura hoy sus tareas en la casa nominada del Conde de Fuensalida, con *Lo Positivo, baile* y la pieza *Sobrinos que da el demonio*.

PROCESION DE LA VIRGEN DEL CÁRMEN.—El martes anterior por la tarde, terminado ya el solemne novenario que se ha celebrado en la parroquia de Santa Maria Magdalena á esta imagen, se la sacó en procesion por las calles del centro de la ciudad, habiéndose colocado dos bonitos arcos en las plazuelas de la Magdalena y del Corral de D. Diego, donde en la noche de ese dia, como en la vispera, hubo iluminaciones y músicas que atrajeron una gran concurrencia.

Ahora se está celebrando otra novena á la misma Virgen en la parroquia de San Vicente, y el dia de la octava se la sacará procesionalmente por las calles allí inmediatas.

AGUAS EN EL ALCÁZAR.—Ya se han colocado las cañerías que han de conducir hasta este edificio las de la fuente de Pozuela, de que se surte la ciudad, y que han sido concedidas por el Ayuntamiento como auxilio para las obras de reedificacion.

SUBASTA.—El 6 de Agosto próximo se celebrará la del suministro de la madera de hilo de Cuenca y tablonés del Norte que sean necesarios para las mencionadas obras de reedificacion del alcázar, por el tiempo de seis meses que durará el contrato. El acto tendrá lugar en expresado edificio ante la Junta administrativa de las obras, y en Madrid en la Direccion general de Infanteria, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambos puntos.

ANTIGÜEDADES CRISTIANAS.—Habiendo indicado la Comision de Monumentos de Barcelona la conveniencia de crear un Museo de antigüedades cristianas en una capilla de aquella ciudad, la Real Academia de Nobles Artes conforme con esta indicacion ha propuesto á la Direccion general de Instruccion pública y ésta ha dispuesto en su conformidad, que todas las Comisiones de Monumentos, de acuerdo con el Obispo ú Obispos, cuyas diócesis formen parte de las respectivas provincias, propongan el templo más artistico de las capitales donde puedan establecerse los mencionados Museos, diciendo al mismo tiempo los medios más conducentes á realizar esta idea.

DEFUNCION.—El dia 6 del corriente á las seis de la tarde y á la edad de 82 años falleció en la villa de Dosbarrios, despues de una larga y penosa enfermedad, que ha sufrido con la mayor resignacion hasta sus últimos momentos, la Sra. Doña Tiburcia Garcia Arisco y Alcázar, viuda del Sr. D. Pedro Carbonero y Sol, antiguo Alcalde mayor de Colmenar de Oreja y madre del conocido publicista y escritor religioso D. Leon Carbonero y Sol, nuestro amigo, á quien, como á toda la desconsolada familia, enviamos la expresion sincera de nuestro sentimiento, rogando á Dios por el eterno descanso de la finada.

INCENDIO.—El dia 17 del actual se declaró uno horroroso en la casa de D. Nicolás Martin, vecino de Ajofrín, consiguiendo á las dos horas de esfuerzos incansables extinguirle y salvar bastantes efectos, el cabo 1.º de la Guardia civil Pedro Rivas Fernandez y

los Guardias Pio Fernandez Villalba, Francisco Lopez y Lopez, Julian Rata de Miguel y Antonio Lopez Fernandez.

CRIMEN HORROROSO.—En *La Correspondencia* del jueves 18 del actual leimos lo siguiente:

«El pueblo de Consuegra (Toledo) acaba de ser testigo de un crimen tan horroroso que acaso no pueda hallarse otro semejante.

Un hombre de sesenta años, separado de su mujer, que vivia en otro pueblo, ha dado muerte á dos gemelos que habia teñido de una mancha suya, á pesar de la oposicion de esta, que preferia el deshonor á la muerte de sus hijos.

Pero lo más horrible del caso es que, segun declaracion de la madre, en los veinte años que llevaba de ilícitas relaciones con el matador, habia este hecho sufrir la misma suerte á otros doce hijos suyos.»

Mentira parece que haya padres tan desnaturalizados.

CARABANA.—Anoche salieron para Talavera de la Reina en las diligencias establecidas varios jóvenes de esta ciudad, que se proponen pasar allí el dia de hoy alegremente, confraternizando con los de aquella poblacion. A ello les brindan los bajos precios que se han fijado últimamente por las empresas, y nos congratulamos de que se vayan estrechando de esta manera las relaciones de intimidad y afecto entre dos pueblos que vivian antes alejados por la falta de buenas comunicaciones.

PLAZA DE TOROS DE TOLEDO.—En la tarde del jueves 25 del corriente, se verificará (si el tiempo lo permite) una corrida de novillos con dos toros de muerte, de la ganaderia de D. Fermin Benitez, vecino de Santa Maria de la Vega.—Los dos primeros novillos y los de muerte serán capeados por una acreditada cuadrilla á cargo del espada Vicente Mendez (a) el Pescadero, y los seis restantes para los aficionados.—En el intermedio de los toros de muerte y los novillos, se verificará la divertida mogiganga *Una fiesta en la Virgen del Puerto*, cuyo toro será picado en burros, banderilleado al natural y muerto con estoque por Gabriel Fernandez (a) Cambriles.—La corrida empezará á las cinco. El despacho de billetes estará situado en los locales acostumbrados.

CÁLCULOS CURIOSOS.—Un tren que á la velocidad constante de 48 kilómetros por hora, emplearia once meses en llegar á la luna, tardaria 352 años en llegar al sol; de manera que para que dicho tren hubiera podido llegar al sol en el presente año de 1867, hubiera sido necesario que hubiese salido de la tierra en el año de 1515, ó sea en el segundo año del reinado del emperador Carlos V en España. Llegado el tren al sol, tardaria algo más de año y medio en alcanzar al centro; como tres años y un cuarto en atravesarlo, suponiendo que pudiese verificarlo por medio de un túnel, y unos diez años y un octavo en dar una vuelta entera alrededor de él. Pueden concebirse cuán grandiosas son estas distancias con solo considerar que el mismo tren alcanzaría el centro de la tierra en cinco dias y medio, la atravesaria en once dias y daría la vuelta alrededor de ella en treinta y siete dias.

MERCADOS PRINCIPALES DE LA PROVINCIA.

Table with columns for various locations (Toledo, Talavera, etc.) and prices for different commodities like wheat, oil, and other goods.

MOSAICO.

EL ÚLTIMO REY GODO.

Á MI AMIGO DON ENRIQUE FOXÁ Y PINILLOS.

I.

Bajo artesonados regios, Envuelto en nubes de ámbar, A los impuros deleites Se entrega un débil monarca.

Adormecido en los brazos De la que llaman la Kaba, El que en sus hombros sostiene El manto que vistió Wamba, El que con su diestra empuña El cetro de altivas razas, No se cura de sí á modo De la corte soberana. Los hijos de Recaredo, Aquellos cuyas espadas Escribieron por doquiera En tierras propias y extrañas Los nombres de mil victorias En otras tantas batallas, Se entregan como su rey A la orgía de las zambras; Solo atentos con sus ódios A enlutar aún más las almas De los que, aunque pocos, viven Para su Dios y su patria. Por ende al mirar aquesto, Los castillos y murallas En el silencio suspiran Del rey Rodrigo las faltas.

II.

Entretanto un sin fin de agarenos El Estrecho trasponen veloces, Y á manera de tigres feroces En España concentran su afán. Con angustia que el alma contrista Del clarín se percibe el sonido, Y del arma el continuo crugido, Y el galope del bravo atazan.

Con orgullo, valor y pujanza, Cual los rayos del astro se extienden, Aguerridos lanzándose tienden La victoria á obtener en la lid. No hay muralla capáz que resista A su ardor, á su arrojo y bravura; No hay del hierro la fuerte armadura; Sólo el pecho del bravo adalid.

Ni del mar encrespado las olas, Ni del rio el suspiro anhelante, Ni del viento la voz suplicante Cuando zumba en su triste gemir; De Mahoma á los hijos feroces Nada, nada en su arrojo detiene; Un camino el honor sólo tiene, Y él les dicta vencer ó morir.

Melancólica España les mira, Ocupada de amargo quebranto, De terror, de dolor y de llanto, Sin sus fuerzas al punto oponer. Mas el riesgo inminente se acrece, Y Rodrigo aunque tarde despierta, Y á la voz angustiosa de ¡alerta! Se dispone á morir ó vencer.

III.

Del Guadalete á la orilla Se dan vista los ejércitos, Y la batalla comienza Con muestras de gran denuedo. Tíñese de sangre el rio, Ya de moros, ya de iberos, Y el choque por ambas partes Es cada vez más horrendo. Llenos de furor los hijos Del Korán y el Evangelio, De Alláh y de Cristo en el nombre De España quieren el cetro; Y la batalla ha de ser La que ha de decidir esto. En belicoso entusiasmo Distingüese el nazareno, Cual la luz que al espirar Luce más viva un momento. Volviendo el rostro al peligro Parece que va venciendo, Y hasta al muslin amedrentan Tan señalados esfuerzos. Mas ¡ay! ¡débil esperanza! Que del combate en lo recio El traidor Oppas se une Del enemigo á los tercios; Y á la manera que un rio, Caudaloso en su ancho seno, Las aguas al recibir Que le ofrece un arroyuelo, Acrecida la corriente Se precipita soberbio; Animado el mahometano Con tal acontecimiento, Seguro de la victoria Audaz se lauza de nuevo. Inútil es que Rodrigo, Ardiente en el patrio fuego, Quiera animar á los suyos, Porque el gótico altanero Exánime desfallece Ante el hijo del Desierto. Y mientras mueren los más, Y huir es dado á los ménos, El rey godo desaparece De aquel teatro sangriento, Donde sumirse habia visto Del Guadalete en el cieno, Hecho girones el manto, Roto en pedazos el cetro.

Polan.—1867.

ARDON DE PAZ.

Editor responsable, D. JULIAN LOPEZ FANDO Y ACOSTA.

TOLEDO, 1867.

Imprenta de Fando é hijo, Comercio, 31.